Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 14 de junio de 2021

Ejecutivo
Demandante: Jorge Enrique Posso Diaz
Demandado: Gloria Stella Vinasco Aponte y
Herederos determinados e indeterminados de
Francisco Javier Álzate Blandón
Radicación No. 2018-00311
Auto No. 1626

En escritos allegados electrónicamente el 15 de junio y el día de hoy el apoderado judicial de la sociedad Triturados y concretos Ltda en Reorganización, nuevamente solicita la acumulación de procesos que había realizado en este asunto el pasado 25 de noviembre de 2020. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto este Despacho mediante auto No. 2247 de 4 de diciembre de 2020 notificado por estado electrónico No. 158 de 7 de diciembre de 2020 resolvió la solicitud de acumulación de manera negativa en virtud a la conciliación a que habían llegado las partes el 19 de noviembre de 2020, decisión que no fue objeto de recursos por parte del profesional que eleva nuevamente la petición, motivo por el cual se insta al apoderado para que se sirva consultar la providencia mencionada en la plataforma de la Rama Judicial, y estar pendiente de dichos estados electrónicos a fin de evitar realizar peticiones repetitivas e innecesarias.

Así mismo una vez ejecutoriada esta providencia volverá el proceso a Despacho a fin de requerir a las partes intervinientes a fin de que se sirvan indicar lo acontecido con el acuerdo a que se llegó el pasado 19 de noviembre de 2020.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
165581f9ee6609cdf4d6620fbca14588867fe085a4e104eea631d5436a48d0c8
Documento generado en 14/07/2021 02:58:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CEPC